



República Dominicana
JUNTA DISTRITAL DE RIO VERDE ARRIBA
GESTION 2024-2028



Despacho del alcalde

Resolución administrativa No. 00-00001

En el distrito de Río Verde Arriba, República Dominicana, a los diez (10) días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.)

AGENDA

CONSIDERANDO: Que el artículo 6 de la ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006 sobre contrataciones públicas de bienes, servicios y concepciones, modificada por la ley 449-06, y su reglamento de aplicación No. 416-23, establecen un sistema de excepciones a la aplicación de la ley en los procesos de compras y contrataciones.

CONSIDERANDO: Que el señalado artículo 6, párrafo, señala que: "serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos..., 4) las que por situaciones de urgencia no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, en todos los casos fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad".

CONSIDERANDO: Que el distrito de Río Verde Arriba se encuentra con sus vías de comunicación en estado deplorable las cuales dificultan el acceso al municipio, el cumulo de desechos sólidos supera el servicio ofrecido por el ayuntamiento y muchas de las unidades se encuentran en estado crítico teniendo frecuentemente que repararlas.

CONSIDERANDO: Que ante la crisis de cumulo de basura y los vertederos improvisados, los caminos en mal estado, acudimos al Señor Presidente de la República, Licdo. Luis Abinader Corona, quien tuvo a bien contribuir con un aporte de SEIS MILLONES, NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS CON 00/100 (RD\$ 6,966,000.00), para destinarse a la compra de un camión compactador y dos motores, para ser incorporados de manera urgente a la limpieza y trabajos en los diferentes sectores, resultado el Procedimiento de Excepción de Urgencia, establecido por la ley 340-06, de fecha 18 de Agosto del año 2006 sobre contrataciones públicas de bienes, servicios y concepciones, modificada por la ley 449-06, y su reglamento de aplicación No. 416-23, establecen un sistema de excepciones a la aplicación de la ley en los procesos de compras y contrataciones, permitirá, sin violentar lo establecido por la norma, poder adquirir los referidos

equipos. Esta situación de urgencia no permite la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, al tratarse de acciones impostergable que ameritan que, en nuestra calidad de alcalde del distrito de Río Verde Arriba, Villa Cutupú, apegado al mandato legal precedentemente señalado, establezcamos la situación de Excepción de Urgencia que constituye el caso de particularidad a la ley de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que la alcaldía requiere de extrema urgencia adquirir los equipos mencionados a los fines de ser utilizados de forma impostergable para la recolección, y disposición final de desperdicios, desinfección del municipio y mantenimiento de las vías de comunicación, así crear las condiciones de salubridad y comunicación que reclama y merece nuestra municipalidad, siendo que las situaciones de extrema urgencia por la que atraviesa la municipalidad no permiten la realización de otros procedimientos de selección en tiempo oportuno.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, de fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la ley NO. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 416-23, de fecha seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Por tales motivos en calidad de máxima autoridad competente de esta Junta distrital de Río Verde Arriba, Villa Cutupú tengo a bien estatuir de la siguiente manera:

PRIMERO: DECLARAR, la situación de **EXCEPCION DE URGENCIA**, por los motivos y consideraciones expuestos precedentemente, a los fines que la junta distrital de Río Verde Arriba, proceda como lo indica la ley 340-06, para adquirir mediante procedimiento de Excepción de Urgencia, con los recursos económicos aportados por el gobierno central para la adquisición de un camión compactador, y 2 motores , para ser destinados en la recolección, mantenimiento y desinfección del Distrito de Río Verde Arriba, Villa Cutupú, provincia La Vega, República Dominicana.

SEGUNDO: APROBAR el informe pericial presentado por el Sres. Henry Tolentino Grullón, Encargado de Equipos; Lic. Javier Martínez, Enc. De Arbitrios y Recaudaciones y el Sr. Virgilio Ant. García, Mecánico. de fecha 10 de diciembre de 2024, en el cual se indican las condiciones

deplorables de los equipos y situación del Municipio, concluyendo que no dan garantías de poder cumplir con la recogida de desechos y mantenimiento del Municipio.

TERCERO: AUTORIZA al Comité de Compras y Contrataciones de la Junta mediante la presente resolución administrativa, un plazo no mayor a quince (15) días para la realización y finalización de la compra de los equipos descritos mediante el uno de Procedimiento de Excepción de Urgencia, como lo indica la Ley 340-06

En el distrito de Rio Verde Arriba, Villa Cutupú, de la provincia de La Vega, República Dominicana, a los Once (10) días del mes de diciembre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

Sr. Robert Porcua Tolentino
Alcalde Municipal

